



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS

### JURÍDICA

## PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 1 de 8

Armenia, Junio de 2026

La Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, el Concejo Municipal de Armenia es una corporación político-administrativa de elección popular encargada de ejercer funciones normativas y de control político sobre la administración municipal, así como de garantizar espacios de deliberación pública, participación ciudadana y toma de decisiones de interés general. Para el adecuado desarrollo de estas funciones, la Corporación requiere una estructura administrativa y técnica sólida que permita asegurar la continuidad, eficiencia y transparencia de su gestión.

En ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal consagrada en el artículo 313 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Armenia se encuentra facultado para organizar su funcionamiento interno y contratar los servicios especializados necesarios para el cumplimiento de sus fines. Dentro de esta organización, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se han consolidado como un eje transversal e indispensable para el funcionamiento institucional, al soportar la mayoría de los procesos administrativos, misionales y de apoyo.

El Concejo Municipal de Armenia, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, requiere contar con una infraestructura tecnológica funcional, segura y disponible que permita el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, el cumplimiento de sus competencias misionales y la prestación eficiente de los servicios administrativos y de apoyo que demanda la Corporación.

Actualmente, la operación de la entidad depende de manera significativa del correcto funcionamiento de los sistemas de información, plataformas tecnológicas, equipos de cómputo, redes de comunicaciones, servicios de conectividad y herramientas digitales utilizadas por los concejales, funcionarios y contratistas para el desarrollo de sus actividades diarias. En consecuencia, resulta indispensable garantizar la administración, mantenimiento, actualización y soporte permanente de dichos recursos tecnológicos, con el fin de prevenir interrupciones en la prestación de los servicios institucionales y asegurar la continuidad operativa de la Corporación.

De igual manera, la transformación digital del sector público y la implementación de las políticas de Gobierno Digital exigen que las entidades adopten medidas permanentes orientadas al fortalecimiento de la seguridad informática, la protección de la información institucional, la administración de riesgos tecnológicos y el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes en la materia.

En ese sentido, el Concejo Municipal de Armenia debe garantizar la adecuada gestión de sus redes informáticas, la administración de usuarios y accesos a los diferentes sistemas institucionales, la actualización periódica de credenciales de seguridad, la implementación de mecanismos de protección de la información, la realización de actividades de monitoreo y control de los recursos tecnológicos y el mantenimiento de condiciones que permitan preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS

### JURÍDICA

## PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 2 de 8

Asimismo, la Corporación debe atender permanentemente procesos de auditoría interna, seguimiento institucional, requerimientos de organismos de control y actividades de verificación relacionadas con el cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital, Seguridad y Privacidad de la Información, gestión de riesgos tecnológicos, Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y Sistema de Gestión de Calidad, para lo cual resulta necesario consolidar evidencias, actualizar matrices e instrumentos de gestión, elaborar informes técnicos y efectuar seguimiento a las acciones de mejora que se deriven de dichos procesos.

Adicionalmente, en la actualidad los procesos administrativos, financieros, documentales, contractuales y de atención institucional de la Corporación dependen en gran medida del uso permanente de herramientas tecnológicas, plataformas digitales, sistemas de información, redes de datos y servicios de conectividad, los cuales constituyen elementos esenciales para garantizar la continuidad de las actividades misionales y de apoyo de la entidad. En este sentido, la ausencia de acompañamiento técnico especializado podría generar afectaciones en la operación institucional, retrasos en la prestación de los servicios internos, riesgos asociados a la pérdida de información y dificultades para atender oportunamente los requerimientos tecnológicos que se presentan de manera cotidiana.

De igual forma, el fortalecimiento de la transformación digital en las entidades públicas exige la adopción de medidas permanentes encaminadas a garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información institucional, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de Gobierno Digital, Seguridad y Privacidad de la Información. Por tal razón, resulta fundamental contar con apoyo profesional especializado que permita no solo atender las necesidades operativas relacionadas con la infraestructura tecnológica de la Corporación, sino también acompañar los procesos de mejora continua, gestión de riesgos tecnológicos, auditorías, seguimiento institucional y cumplimiento normativo, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica del Concejo Municipal de Armenia.

Adicionalmente, la reciente apertura de auditorías internas orientadas a verificar aspectos relacionados con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, la infraestructura tecnológica, la seguridad digital, la gestión de riesgos tecnológicos, el Gobierno Digital, la transparencia y la apropiación de las tecnologías de la información, evidencia la necesidad institucional de contar con apoyo profesional especializado que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la adecuada atención de los procesos de evaluación y control que se adelanten al interior de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural con formación profesional y experiencia relacionada en el área de sistemas e infraestructura tecnológica, que brinde apoyo especializado a la Corporación Concejo Municipal de Armenia en la administración de los sistemas de información, soporte técnico a usuarios, gestión de redes, seguridad informática, seguimiento a políticas de Gobierno Digital y acompañamiento a los procesos de auditoría y mejoramiento institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión tecnológica de la entidad y al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La necesidad descrita no puede ser atendida de manera suficiente con el personal de planta existente, toda vez que las actividades requeridas demandan conocimientos técnicos para garantizar la seguridad y disponibilidad de los servicios tecnológicos que soportan el funcionamiento integral de la Corporación.

En consecuencia, la contratación de una Ingeniera de Sistemas para prestar sus servicios al Concejo Municipal de Armenia resulta necesaria, pertinente y proporcional, en la medida en que garantiza la administración integral de los sistemas tecnológicos, fortalece la seguridad de la información, asegura



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS

### JURÍDICA

## PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 3 de 8

el soporte técnico permanente a los funcionarios, optimiza el funcionamiento de las redes informáticas y contribuye de manera directa al cumplimiento eficiente y continuo de las funciones constitucionales y legales de la Corporación. Esta contratación se encuentra plenamente alineada con los principios de eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y buen gobierno que rigen la función administrativa.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

- 2.1. **Objeto del Contrato:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA EN EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LA SEGURIDAD DIGITAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ENTIDAD.
- 2.2. **Plazo de Ejecución:** 03 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 2.3. **Lugar de Ejecución:** CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q).
- 2.4. **Valor Estimado del Contrato:** SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000). Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 00253 del 22 de junio de 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000).
- 2.5. **Forma de Pago:**

El valor total del contrato será cancelado al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000)**. Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

**NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

## 2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.6.1. Obligaciones de la Contratista:

#### 2.6.1.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

## ESTUDIOS PREVIOS JURÍDICA

### PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 4 de 8

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, entre otras.
- Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantadas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

#### **2.6.1.2. Obligaciones Específicas.**

1. Administrar, mantener y actualizar los sistemas, plataformas y bases de datos del Concejo Municipal de Armenia, garantizando su disponibilidad y buen funcionamiento.
2. Brindar soporte técnico a los funcionarios en hardware, software, computadores y conectividad, resolviendo incidencias de manera oportuna y asegurando el correcto funcionamiento de los equipos.
3. Gestionar las redes informáticas del Concejo Municipal, asegurando su seguridad, estabilidad y conectividad para el personal y los servicios institucionales.
4. Apoyar en la gestión de seguridad de las redes y plataformas digitales del Concejo, incluyendo la actualización y cambio de contraseñas cada seis meses, siguiendo los lineamientos de protección de la información.
5. Brindar apoyo en la atención de auditorías, seguimientos, evaluaciones, requerimientos y planes de mejoramiento efectuados por organismos de control y dependencias internas de la Corporación, relacionados con los procesos de planeación institucional, MIPG, Sistema de Gestión de Calidad, Gobierno Digital, gestión de riesgos y demás asuntos inherentes a la dependencia.
6. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

#### **2.6.2. Obligaciones del Contratante:**

- Expedir el registro presupuestal necesario para la ejecución del contrato.
- Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

**2.7. De la Supervisión del Contrato:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Despacho (Secretaria general) código 020 grado 04 de la Corporación, doctora **LAURA VICTORIA GÓMEZ SUAREZ**, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

ESTUDIOS PREVIOS  
JURÍDICA

PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 5 de 8

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: **“3o. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.**

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.**

En este caso y por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000), Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00253 del 22 de junio de 2026, con cargo a la imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.02\_2 denominado “CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS”.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**



CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA

### ESTUDIOS PREVIOS JURÍDICA

### PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: F-OJ-PGC-022
Fecha: 09/12/2024
Versión: 001
Página 6 de 8

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

<b>IDONEIDAD</b>	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya obtenido el título en Ingeniería de sistemas.
------------------	--

#### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Corporación concejo Municipal de Armenia considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordados con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de su revisión	Quincenal



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

**ESTUDIOS PREVIOS**

**JURÍDICA**

**PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 7 de 8

2	General	Externo	Planificación	Operación	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Possible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planificación	Operación	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Possible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planificación	Operación	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Possible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	General	Externo	Ejecución	Operación	Orden Público	Económicas y financieras	Possible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE ARMENIA

**ESTUDIOS PREVIOS  
JURÍDICA**

**PROCESO 8. GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: F-OJ-PGC-022

Fecha: 09/12/2024

Versión: 001

Página 8 de 8

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI  NO  supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI  NO  se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI  NO  se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

**CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES**  
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

**LAURA VICTORIA GÓMEZ SUAREZ**  
Secretaria General  
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Proyecto: Jorge Eduardo Gómez Arboleda. Abogado Contratista.  
Revisó: Lina María Mafla Ospina – profesional universitario – oficina jurídica